OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 14 de noviembre de 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 2977/I.M. …Art. 4°) INTEGRAR una comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Lic. NILZA PAIVA, Jefa de Desarrollo Social, Abog. JOSE STALE DENIS, Asesor Jurídico Municipal y el Sr. CARLOS DOMINGUEZ, Jefe de la División Adquisición y Suministro…, para el llamado por Concurso de Ofertas Nº 15/12, convocado para los "Servicios de Ceremonial", a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha licitación.-

Que, conforme al Acta de Apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE siendo las ocho horas con treinta minutos del día 09 de noviembre del año dos mil doce, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas comerciales:

- ROMAR JOYAS
- MD S.R.L.

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003, conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

Lic. Nilza Paiva
Jefa Interina
Desarrollo Social

Abog. José S. Denis P
M.J.: 18.161

Carlos Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

- Firma Romar Joyas:

CUMPLE

- 1) Carta de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica (LOTE 2)
- 3) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta
- 4) Declaración Jurada conforme al Art.20 y 40 de la Ley N° 2051/2003
- 5) Declaración Jurada de Menores Resolución N° 941/10
- 6) Información sobre el Oferente
- 7) Planilla de Descripción y Lista de Precios
- 8) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 9) RUC
- 10) Patente Comercial
- 11) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 12) Constancia de Pago IVA
- 13) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 14) Estados Financieros

NO CUMPLE

- 1) Constancia SIPE

- Firma MD S.R.L.:

CUMPLE

- 1) Carta de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica (LOTE 2)
- 3) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta
- 4) Declaración Jurada conforme al Art.20 y 40 de la Ley N° 2051/2003
- 5) Declaración Jurada de Menores Resolución N° 941/10
- 6) Información sobre el Oferente
- 7) Planilla de Descripción y Lista de Precios
- 8) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 9) RUC
- 10) Constancia SIPE
- 11) Patente Comercial
- 12) Certificado de Cumplimiento Tributario (vencido)
- 13) Constancia de Pago IVA
- 14) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 15) Estados Financieros

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma ROMAR JOYAS (LOTE 2)	GS. 70.000.000.-
La Firma MD S.R.L. (LOTE 1)	GS. 120.727.150.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación por LOTES, a las firmas Romar Joyas el Lote 2 por valor de Gs. 70.000.000 (setenta millones de guaraníes), y MD S.R.L. el Lote 1 por valor de Gs. 120.727.150 (ciento veinte millones setecientos veinte y siete mil ciento cincuenta) por resultar las únicas ofertas económicas conforme al acta de recepción y apertura de ofertas, ser ventajosas para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales descriptos en la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este
Social Cultural Deporte Turismo

Lic. Nika Paiva
Jefa Interina
Desarrollo Social

Abog. José S. Dávila P.
Asesor Jurídico

Municipalidad de Ciudad del Este
Secc. Compras Adm. Adq. y Suministros
Carlos Jorge Domínguez